

RAD. 7649

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL

DE BOGOTÁ, D.C.

-SALA DE FAMILIA-

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

**REF: UNIÓN MARITAL DE HECHO
DE MÓNICA ULLOA RODRÍGUEZ EN
CONTRA DE LOS HEREDEROS DE
DIEGO LUIS RAMOS (RAD. 7649).**

Se ordena devolver el expediente al Juzgado de origen, como quiera que no se encuentra que se haya dejado la constancia a que se refiere el inciso 2° del numeral 3° del art. 322 del C.G.P, como tampoco, si dentro de los tres días siguientes a la sentencia el apelante precisó los reparos, lo anterior para que proceda a subsanar los yerros aquí advertidos.

Se previene a los interesados que el término para resolver en esta instancia quedó suspendido y solamente se reanudará tan pronto ingrese nuevamente el expediente al Despacho con el cumplimiento cabal de lo aquí solicitado.

NOTIFÍQUESE



JAIME HUMBERTO ARAQUE GONZÁLEZ

Magistrado